



DECRETO No. 816 - - - DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E. Jose Eustasio Rivera - Sede Principal del municipio de Saravena.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) I.E. Jose Eustasio Rivera - Sede Principal, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Secundaria Educacion Fisica, Recreacion y Deporte, por haberle concedido Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo del 31 de Agosto de 2016 al 29 de Septiembre de 2016, al(a) señor(a) LUZ MARINA MARTINEZ VERA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 60257960, grado 14 en el Escalafón Nacional, según Resolución 2427 del 01 de Septiembre de 2016.

En la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Secundaria Educacion Fisica, Recreacion y Deporte en el cargo de Docente de Aula del(a) I.E. Jose Eustasio Rivera - Sede Principal, del municipio de Saravena.

Que existe viabilidad financiera expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaria de Hacienda Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes, consultando los listados de elegibles o en su defecto con nombramientos provisionales en vacante definitiva y/o temporales como lo señala el Ministerio de Educación Nacional.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

El(a) señor(a) LUIS EDUARDO URIBE TOLOZA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 91528147 de Bucaramanga, quien ostenta el título de Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Fisica, Recreación y Deportes, cumple los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Basica Secundaria Educacion Fisica, Recreacion y Deporte del(a) I.E. Jose Eustasio Rivera - Sede Principal del municipio de Saravena.

Por lo anteriormente expuesto,



816 - - - - -

DECRETO No. _____ DE 2016

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) I.E. Jose Eustasio Rivera - Sede Principal del municipio de Saravena.

DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) LUIS EDUARDO URIBE TOLOZA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 91528147 expedida en Bucaramanga, quien ostenta el título de Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula grado 2A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) I.E. Jose Eustasio Rivera - Sede Principal, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Secundaria Educación Física, Recreación y Deporte, del municipio de Saravena, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual de acuerdo al grado en el Escalafón Nacional correspondiente, desde el momento de su posesión hasta el 29 de Septiembre de 2016 fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad Profesional Accidente de Trabajo) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en Arauca a **1 - SEP 2016** NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
 RICARDO ALVARADO BESTENE
 Gobernador Departamento de Arauca
 Verol 24/7/16

[Firma manuscrita]
 GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
 Secretario de Educación Departamental

Revisó y aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco
 Líder - Talento Humano SED *[Firma]*

Revisión Jurídica: Marceliano Guerrero Alvarado
 Líder Área Jurídica SED

Elaboró: Diana Katherine Gaona Sanchez *[Firma]*
 Técnico Operativo Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 01/09/2016